



San Andrés Isla, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2022-00359-00
Accionante	BANCOLOMBIA
Demandados	ANA YANETTY GOMEZ PEREZ
Auto Interlocutorio No.	0034-24

Vista la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso y por ser procedente de conformidad con el Art.599 C.G.P, el Juzgado

ORDENA

- 1.) Decretar el embargo de las sumas de dinero (art. 593.10 ib) que a cualquier título tuviese la demandada señora ANA YANETTY GOMEZ PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.988.635, depositadas en establecimientos bancarios a cualquier título (ahorros, cuenta corriente, depósito a término, fondo común fiduciario etc.) en los establecimientos Bancarios de la ciudad (Bancolombia, Av Villas, Davivienda, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco BBVA), Banco Bancamia, Banco GNB SUDAMERIS.
- 2.) Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 450-8899 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Andres Isla. Comisionese.
- 3.) Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, y se procederá a su envío conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se limita el embargo hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$80.955.451.5).**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**